



caja petrolera de salud

**PROPUESTA
IMPLEMENTACION DE
SERVICIOS MEDICINA
TRADICIONAL EN LAS
REGIONES DEL CHACO
Y CHIQUITANIA DESDE
LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ**

Documentos Técnicos Normativos

La Paz Bolivia

Medicina Tradicional y su alcance en el País.

Consultorios existentes =



Consultorios por abrir =



Ubicación e información referencial de contacto de los Consultorios de Medicina tradicional en los establecimientos de Salud con los que cuenta la Caja Petrolera de Salud en Bolivia.



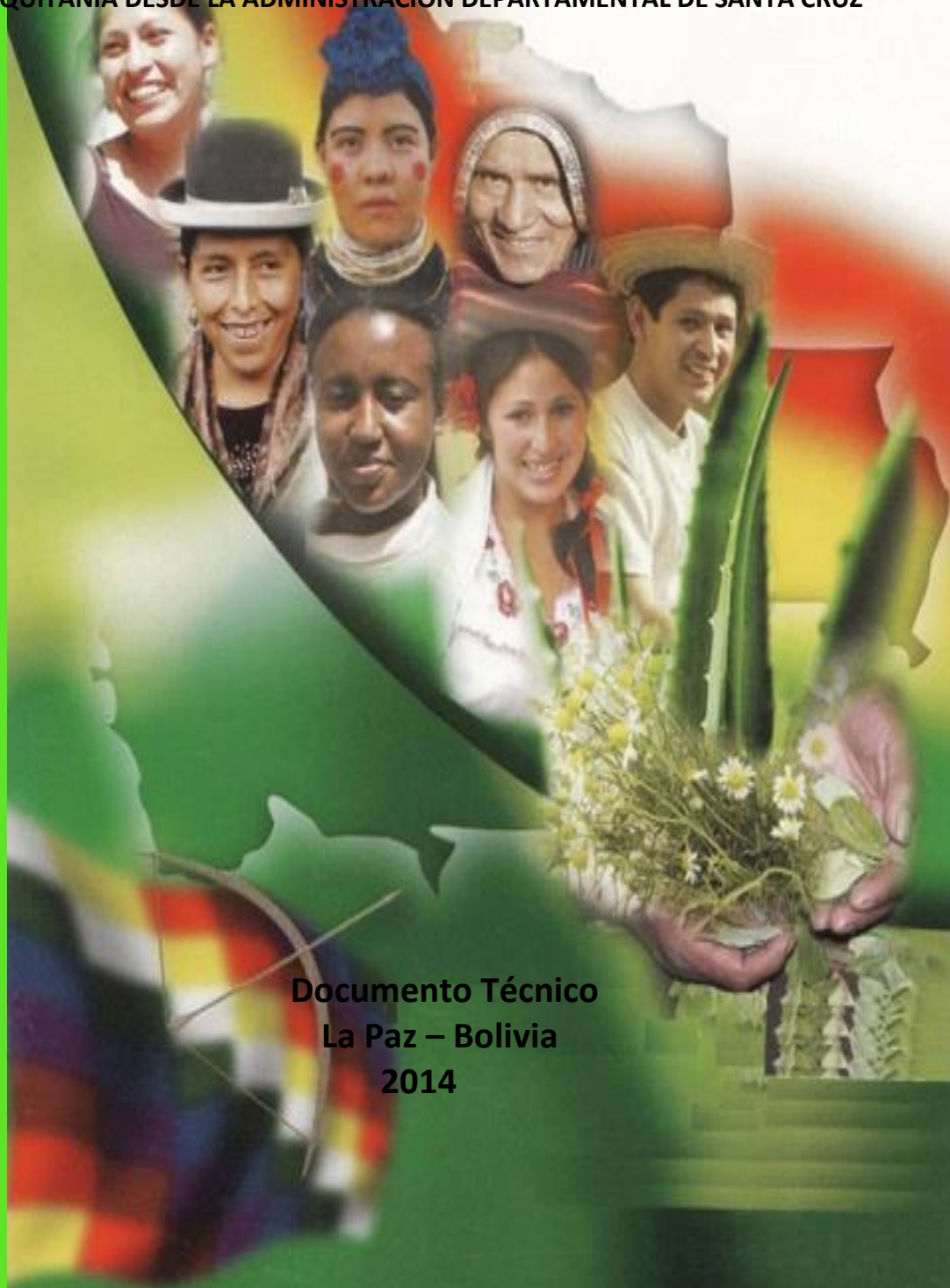
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**DIVISION NACIONAL
DE
MEDICINA TRADICIONAL**



caja petrolera de salud

**PROPUESTA IMPLEMENTACIÓN DE
SERVICIOS MEDICINA TRADICIONAL EN LAS REGIONES DEL CHACO
Y CHIQUITANIA DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



**Documento Técnico
La Paz – Bolivia
2014**

**PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA TRADICIONAL EN LAS REGIONES DEL CHACO
Y CHIQUITANIA DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

INTRODUCCIÓN:

La Caja Petrolera de Salud consecuente con el mandato de la Constitución Política del Estado que en su capítulo Quinto, Derechos Sociales y Económicos, Sección II, Derecho a la Salud y Seguridad Social que en parte sobresaliente indica: "El sistema de salud es único e incluye a la Medicina Tradicional de las naciones y pueblos Indígenas Originario Campesino y las determinaciones legales correspondientes".

En este sentido se ha puesto en ejecución la implementación de los servicios de Medicina Tradicional, la elaboración de medicamentos naturales y su prescripción a la población protegida por nuestra Institución en los establecimientos de salud de las Administraciones Departamentales de la Ciudad de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, al mismo tiempo en las Administraciones Regionales de Camiri y Sucre.

Por los resultados obtenidos en este tiempo de implementación de la medicina tradicional que muestran una aceptación a este servicio se ve necesario avanzar en esta implementación a otros establecimientos de salud que demandan la atención de sus problemas de salud mediante la medicina tradicional en particular las Zonales de Villamontes, Yacuiba, Roboré y la Regional de Tarija.

Para este efecto se presenta una propuesta que permita fortalecer la implementación de los servicios de Medicina Tradicional en las regiones del Oriente, Chaco, Chiquitania y Amazonía para beneficio de nuestra población protegida desde la Administración Departamental de Santa Cruz y dar al mismo tiempo sostenibilidad a este proyecto.

JUSTIFICACIÓN:

a) LEGAL:

La normativa legal que permite implementar la medicina tradicional en el sistema de Seguro de Salud se fundamenta:

En la actual Constitución Política del Estado, aprobada en Grande, en Detalle y en Revisión en Enero 2009, en su **Capítulo Quinto**, DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS, **Sección II**, Derecho a la Salud y a la **Seguridad Social**, indica:

Artículo 35.I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida y el acceso gratuito de la población a los servicios públicos.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 42.I. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso **investigación y práctica de la medicina tradicional**, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. **La promoción de la medicina tradicional** incorporará el registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos

III. **La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional** y garantizará la calidad de su servicio.

Artículo 45.II. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, **interculturalidad** y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y **práctica intercultural**, gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los períodos prenatal y postnatal.

Se buscará aumentar la protección contra las enfermedades y riesgos de salud mediante el fortalecimiento de la prestación Institucional y en el marco de la **Medicina Tradicional**, Salud Familiar y Comunitaria, para aumentar su capacidad resolutive de enfermedades consideradas prioritarias desde el punto de vista de salud pública y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Se promoverá el reconocimiento efectivo de la Medicina Tradicional a través de normas Institucionales que integren, validen, certifiquen y organicen la práctica médica tradicional y la integración de ambas medicinas **que permita a la población aumentar su confianza** en el sistema de salud por la incorporación de usos y costumbres en la atención y acerque los establecimientos a las comunidades y resuelva sus necesidades en salud

La Ley de Medicina Tradicional en sus 36 capítulos hace énfasis en la creación de los servicios de medicina tradicional, la elaboración de medicamentos naturales, el ejercicio legal de la medicina tradicional por los médicos tradicionales y sus especialidades (Aysiris, Kakoris, Hueseros, capachaqueras, Kolliris, Amautas, Kallawayas), Naturistas Tradicionales y Parteras.

El Ministerio de Salud y Deportes en el Plan Estratégico de Salud 2006-2010 manifiesta:

Eliminar la Exclusión Social en Salud, mediante la construcción de políticas públicas sociales que garanticen la protección en salud y el acceso a los servicios a través del seguro Universal,

Se buscará aumentar la protección contra las enfermedades y riesgos de salud mediante el fortalecimiento de las redes de salud (redes de servicios de salud y redes sociales), en el marco de la **Medicina Tradicional**, Salud Familiar y Comunitaria, para aumentar su capacidad resolutive de enfermedades consideradas prioritarias desde el punto de vista de salud pública y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Se promoverá el reconocimiento efectivo de la Medicina Tradicional a través de normas que validen, certifiquen y organicen la práctica médica tradicional y la integración de ambas medicinas (Interculturalidad).en las redes de salud que permita a la población aumentar su confianza en el sistema de salud por la incorporación de usos y costumbres en la atención y acerque los establecimientos a las comunidades y resuelva sus necesidades en salud.

La Norma Técnica Institucional de Medicina Tradicional de la Caja Petrolera de Salud:

En su capítulo II de los objetivos y el marco legal indica:

Artículo 5° Concepto:

“Se establece la presente Norma de implementación de la medicina tradicional en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera de Salud en respuesta al mandato de la Constitución Política del estado en el objetivo de dar una mejor atención a los pacientes que requieran un servicio complementario para el tratamiento de sus enfermedades”

Artículo 6° Objetivo General:

“Responder a las necesidades de salud de la población protegida por la Caja Petrolera de Salud a través del Servicio de Medicina Tradicional en complementariedad a la Medicina Convencional y articulación intercultural en el tratamiento de las enfermedades”.

Artículo 7° Objetivos Específicos:

- Implementar la medicina tradicional en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera de Salud de la Caja Petrolera mediante la difusión y socialización de la norma nacional para hacer conocer los alcances, objetivos y contenidos de la misma.
- Lograr que la población protegida sea beneficiaria de una atención en el servicio de medicina tradicional
- Lograr que la población protegida disponga de los medicamentos naturales necesarios para el tratamiento de sus enfermedades.
- Facilitar la complementariedad y articulación entre la medicina convencional y la medicina tradicional.
- Consolidar la atención del servicio de medicina tradicional en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera.

En mérito a los antecedentes técnico jurídicos referente a la medicina tradicional, el nuevo Estado Plurinacional a través de la Constitución Política del estado reconoce e incluye a la medicina tradicional en el sistema de Salud Pública y Seguridad Social y asume como una responsabilidad del Estado, el promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional en los establecimientos de salud para lograr mejores condiciones para la atención en salud de la población en general, mediante el fortalecimiento y reconocimiento de la medicina tradicional.

a) TÉCNICA:

La Implementación de los servicios de Medicina Tradicional en la Caja Petrolera de Salud están en funcionamiento en:

Zona Andina: En La Paz consultorio de Medicina Tradicional y laboratorio artesanal para la elaboración de medicamentos naturales a cargo de la Administración Departamental de La Paz y a futuro la ampliación de este servicio a Oruro y Potosí (Gestión 2015?).

Es importante señalar que La mayoría de los esfuerzos realizados en la implementación de la medicina tradicional se han concentrado particularmente en la Zona Andina (La Paz, Potosí, Oruro) mediante acciones realizadas por el Ministerio de Salud a través del Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad en Salud, la Cooperación Internacional (OPS/OMS, BID, Banco Mundial, UNFPA,) Organizaciones No Gubernamentales (AECID, COOPI, SAMA, Médicos Mundi, Médicos del Mundo y otras).

Zona Valle: En Cochabamba funciona el servicio de Medicina Tradicional en consulta externa y a futuro se realizará la construcción del Laboratorio Artesanal para la producción de medicamentos naturales y su distribución a nivel nacional acciones que se encuentran bajo la responsabilidad de la Administración Departamental de Cochabamba.

En Sucre es la Administración Regional de Sucre que da el servicio de Medicina Tradicional en consulta externa.

En la Zona Valle la Cooperación Internacional y algunas Organizaciones No Gubernamentales realizan el esfuerzo por llevar adelante el reconocimiento y la implementación de la medicina tradicional como parte del sistema de Salud Pública.

Zona Oriente, Chaco, Chiquitania y Amazonía: En el Oriente se cuenta con un servicio de medicina tradicional en funcionamiento en el Hospital Guaracachi de la Departamental de Santa Cruz.

En la Zona Chaco el servicio de medicina tradicional esta en Camiri en el Hospital de Camiri dependiente de la Administración Regional de Camiri.

Sin embargo la zona Oriente, Chaco, Chiquitania y Amazonía, no ha recibido el beneficio y menos aún otorgado la importancia necesaria para ampliar los servicios de medicina tradicional teniendo en cuenta que La Caja Petrolera de Salud tiene una presencia importante en la Zona Oriente y Chaco, reconocida como pionera en la implementación de los servicios de medicina tradicional en la Seguridad Social al poner este servicio a disposición de la población asegurada inicialmente en Santa Cruz y Camiri, demostrando de esta manera el respeto al mandato de la Constitución Política del estado, Ley de Medicina Tradicional y la Normativa Técnica Institucional de Medicina Tradicional de la Caja Petrolera de Salud, siendo necesario ampliar este servicio a otros establecimientos de salud dependientes de la Caja Petrolera.

En este sentido las Organizaciones Sociales como ser Jubilados y Rentistas Petroleros, el Consejo Departamental de Médicos Tradicionales de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando al igual que los Consejos Provinciales de médicos tradicionales solicitan la ampliación de este servicio de medicina tradicional a sus regiones donde la Caja Petrolera de Salud tenga sus establecimientos de salud en el objetivo de contar con la atención de este servicio.

Igualmente las Organizaciones Sociales de la Chiquitanía (Hospitales de Provincia C.P.S.) en particular Roboré, San José de Chiquitos, Puerto Busch y Puerto Suarez en reunión con el Servicio de Salud SEDES - Santa Cruz han manifestado su interés por la implementación del servicio de medicina tradicional.

En la Región del Chaco la Asamblea de Pueblos Guaraníes APG, la Organización Indígena del Chaco OICH, los pueblos Wenaye y Tapiete, antes indígenas y originarios hoy obreros de las petroleras que se encuentran trabajando entre Villamontes, Yacuiba y Camiri, manifiestan su deseo de contar con un servicio de medicina tradicional para recibir el beneficio de una atención acorde a sus usos y costumbres confirmado por nota de la Administradora Sub zonal de Villamontes.

b) INSTITUCIONAL:

El Plan Estratégico Institucional hace énfasis en los objetivos de Gestión en incrementar los niveles de satisfacción de la población usuaria mediante la extensión de la cobertura e innovación de los servicios de salud (servicio de medicina tradicional) con énfasis en los grupos vulnerables.

VISION:

Ser la Institución Pionera en la calidad de atención de servicios integrales de salud en la Seguridad Social a corto plazo a través de la aplicación del modelo de salud familiar comunitario intercultural en la extensión de cobertura, Medicina Tradicional, la Gestión de calidad y acreditación de los establecimientos de salud, contribuyendo al vivir bien de la población protegida y los grupos vulnerables.

MISIÓN:

Otorgar a la población protegida y grupos vulnerables, servicios integrales de salud eficientes y con permanente innovación, respetando los principios de la Seguridad Social a corto plazo: Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Estos dos enunciados hacen énfasis a la implementación de la medicina tradicional en los servicios de salud.

c) ADMINISTRATIVA:

Desde el punto de vista administrativo se puede indicar que: La zona Andina (La Paz, Oruro, Potosí) puede ser atendida en el aprovisionamiento de medicamentos desde el Laboratorio Artesanal de La Paz.

La Zona Valle (Cochabamba y Sucre) una vez se concluya la construcción podrá proveer de medicamentos naturales a estas dos administraciones, en espera del funcionamiento de este centro de producción el Laboratorio artesanal de La Paz eventualmente Santa Cruz podrán atender las necesidades de medicamentos naturales a estas administraciones.

En cuanto a la Zona Oriente (Santa Cruz), Chiquitania (Roboré) y Chaco (Camiri, Villamontes, Yacuiba y Tarija), la Administración Departamental de Santa Cruz desde el punto de vista logístico es la más indicada para proveer de medicamentos naturales a estos servicios de medicina tradicional, por la facilidad de comunicación terrestre y aérea, tiene mayor ventaja para apoyar, cooperar, coordinar, evaluar, realizar un buen seguimiento y monitoreo, en la implementación del servicio de medicina tradicional en los establecimientos de salud de la Caja petrolera de esta región.

En este sentido para lograr los mejores resultados en esta implementación desde la Administración Departamental de Santa Cruz es necesario crear la Jefatura Regional de Medicina Tradicional dependiente de esta administración departamental en el objetivo de elaborar medicamentos naturales, investigación de nuevas formas farmacéuticas, socialización de la medicina tradicional en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera en Santa Cruz, Camiri, Villamontes, Yacuiba, Tarija y Roboré, realizar reuniones, talleres, seminarios, cursos de sensibilización al personal de salud, usuarios y usuarios de los servicios de salud de nuestra Institución.

De esta manera se constituye la Administración Departamental de Santa Cruz en un puente de intercambio de conocimientos y saberes entre el Oriente, Amazonía, Chaco, Valle, Andino, dando mayor alcance a la investigación que permita elaborar medicamentos naturales para diferentes patologías.

d) OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer a la implementación de los servicios de medicina tradicional en la Región de la Chiquitania (Roboré), Chaco (Camiri, Villamontes, Yacuiba, Tarija), Amazonía (Trinidad, Riberalta, Guayaramerin, Cobija) y Oriente (Santa Cruz)

e) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proveer de medicamentos naturales a los servicios de medicina tradicional oportunamente para la atención de la población protegida.
- Fomentar la investigación de nuevas fórmulas para la atención de las enfermedades.
- Identificar los vacíos para la articulación entre la medicina tradicional y medicina convencional.
- Realizar cursos, seminarios y talleres de formación y capacitación en medicina tradicional.
- Realizar con el Ministerio de Salud y otras Instituciones para lograr acuerdos y convenios para fortalecer la implementación de la medicina tradicional en la C.P.S.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de medicina tradicional.

ESTRATEGIA DE LA IMPLEMENTACIÓN:

Para lograr los objetivos señalados, dar mayor sostenibilidad, lograr una logística adecuada para el aprovisionamiento de medicamentos naturales, realizar cursos de actualización, formación, capacitación, incentivar a la investigación de nuevos medicamentos para diferentes patologías de acuerdo a las experiencias de los médicos tradicionales de esta región Oriente, Chaco, Chiquitania y Amazonía, se sugiere lo siguiente:

1. La creación de la Jefatura (oficina) Regional de Medicina Tradicional con sede en Santa Cruz dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz.
2. Fortalecer el centro de producción de medicamentos naturales que funciona en el Hospital de Guaracachi.
3. Ampliar los servicios de medicina tradicional como se encuentra inscrito en el POA 2014 a Roboré (Chiquitania), Villamontes, Yacuiba y Tarija (Chaco).
4. Promover la creación de un centro de investigación del uso de plantas medicinales de la región Oriente, Chiquitania, Chaco y Amazonía, para su transformación en medicamentos naturales.
5. Investigar la formulación de nuevos medicamentos naturales y otras formas farmacéuticas para la dispensación a la población protegida.
6. Organizar talleres, seminarios, cursos para el intercambio de conocimientos y saberes entre la medicina convencional y medicina tradicional para lograr una efectiva interculturalidad en salud.

CONCLUSION:

La propuesta de implementación de los servicios de medicina tradicional en las regiones de la Chiquitania y Chaco desde la Administración Departamental de Santa Cruz se encuentra sustentada Legal, Técnica, Institucional y Administrativa en acuerdo al mandato de la Constitución Política del Estado, Ley de Medicina Tradicional, Ministerio de Salud, Norma Técnica Institucional C.P.S., Plan Estratégico Institucional, Visión y Misión.

Teniendo en cuenta el ámbito territorial de la ubicación de los servicios de medicina tradicional Guaracachi (Santa Cruz), Roboré (Chiquitania), Camiri, Villamontes, Yacuiba, Tarija (Chaco), establecimientos de salud que son más accesibles a la Departamental de Santa Cruz, por vía terrestre y aérea que favorecen a una comunicación rápida en esta región, en cuanto a la logística para el envío y aprovisionamiento de medicamentos naturales que es más apropiado el envío desde la Departamental de Santa Cruz teniendo en cuenta que la producción y elaboración de estos medicamentos se realizarían en el laboratorio artesanal de Guaracachi y la facilidad de los despachos por medio terrestre (menor costo) a los establecimientos de salud de la Chiquitania y Chaco.

Por el análisis de la situación geográfica, legal, técnica, administrativa, institucional, se justifica la creación de una jefatura regional con sede en Santa Cruz que asumirá la responsabilidad de la ampliación de los servicios de medicina tradicional en Santa Cruz, la región del Chaco, Chiquitania y Amazonía.

Para este efecto se adjunta mapa de la actual implementación de los servicios de medicina tradicional región Andina (Amarillo), Valle (Naranja), Oriente, Chaco, Chiquitania y Amazonía (Verde).

Dr. Oscar Laguna

Jefe Nacional División Medicina Tradicional

PERFIL DEL PROFESIONAL EN SALUD:

Para este efecto se sugiere contar con un profesional en salud con experiencia en salud intercultural, formación en medicina tradicional, manejo de plantas medicinales, elaboración de medicamentos naturales, formulación de medicamentos, experiencia en el manejo administrativo, manejo de paquetes de computación, relación con la Cooperación Internacional, Organizaciones Sociales, Consejo Nacional y Departamental de Médicos Tradicionales, Servicio Departamental de Salud, Ministerio de Salud, con una experiencia mínima de Cinco años en el manejo de proyectos, programas de salud pública y Seguridad Social, conocimientos de las Leyes y Normas en salud Pública, Seguridad Social, Ley de Medicina Tradicional, Ley 1178, Ley Quiroga Santa Cruz.

FUNCIONES:

- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de los servicios de medicina tradicional en la Administración Departamental de Santa Cruz (Región Chaco y Chiquitania)
- Elaboración de medicamentos naturales
- Formulación de nuevas formas farmacéuticas,
- Investigación de plantas medicinales para la elaboración de medicamentos naturales para patologías de enfermedades no transmisibles.
- Elaboración de protocolos de atención en salud
- Elaboración de protocolos de estudios clínicos para la verificación del efecto del tratamiento con los medicamentos naturales que permitan dar la validez “científica”.
- Informes Mensuales, trimestrales, semestrales y anual a Oficina Nacional y Administración Departamental Santa Cruz.
- Realización de cursos, seminarios, talleres de sensibilización, socialización y formación de medicina tradicional.
- Realizar prácticas de elaboración de medicamentos naturales para la formación de nuevos colaboradores en esta materia.

REMUNERACIÓN SUGERIDA:

- Acorde al cargo, a la responsabilidad y experiencia del profesional en salud.
- Nivel sugerido 6.500.-- Bolivianos

Dr. Oscar Laguna Quiróz
Jefe Nacional División Medicina Tradicional



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórriz
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA TRADICIONAL EN LAS REGIONES DEL CHACO Y LA CHIQUITANIA DESDE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

RESOLUCIÓN H.D. N° 059/2014

Santa Cruz 22 de agosto de 2014

VISTOS:

Constitución Política del Estado, La ley N° 459 de fecha 19 de diciembre de 2013 "Ley de Medicina Tradicional Ancestral de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DNGC/DNCCA/IT/03/2014 de fecha 10 de junio de 2014, Informe Técnico CITE: OFN-DAF-DNRH-N-485/2014 de fecha 8 de julio de 2014; Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. N° 401/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18, Parágrafos I y II señala: I "Todas las personas tienen derecho a la salud" asimismo en su Parágrafo II establece: "El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna"; II "El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna, el Sistema Único de Salud será Universal, Gratuito, Equitativo, Intracultural, Intercultural, Participativo, con Calidad, Calidez y Control Social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Que, la normativa precedentemente señalada en su Artículo 35 Parágrafo II establece: "El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos"; En ese sentido, el Artículo 42 en sus Parágrafos I, II y III determinan: I "Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos"; II "La promoción de la medicina tradicional incorporará el registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos"; III "La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y garantizará la calidad de su servicio".

Que, la Ley N° 459 de fecha 19 de diciembre de 2013 "Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana" en su Artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto: 1. Regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la, medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud; 2. Regular la estructura, organización y funcionamiento de las instancias asociativas, consultivas, formativas y de investigación, y los derechos y deberes de las usuarias y los usuarios de (la medicina tradicional ancestral boliviana en todas sus formas,



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Ríberalta
Guayaramerín
Cobija

modalidades y procedimientos terapéuticos; 3. Promover y fortalecer el ejercicio y la práctica de la medicina tradicional ancestral boliviana.

Que, la normativa legal mencionada precedentemente en sus **Artículos 3 y 5 Numerales 1 y 6** señala: **Artículo 3.** "La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel nacional, las entidades territoriales autónomas y las instancias asociativas, consultivas, formativas y de investigación de la medicina tradicional ancestral boliviana"; **Artículo 5, Numeral 1:** "**Medicina tradicional ancestral boliviana.** Es un conjunto de conceptos, conocimientos, saberes prácticos milenarios ancestrales, basadas en la utilización de recursos materiales y espirituales para la prevención y curación de las enfermedades, respetando la relación armónica entre las personas, familias y comunidad con la naturaleza y el cosmos, como parte del Sistema Nacional de Salud"; **Numeral 6 "Ejercicio y práctica de la medicina tradicional ancestral boliviana.** Consiste en reconocer, revalorizar y fortalecer los conocimientos, prácticas y saberes de la medicina tradicional ancestral boliviana y las formas de identificar y tratar las enfermedades, haciendo uso de sus métodos y técnicas terapéuticas tradicionales en beneficio de la persona, la familia y la comunidad".

Qué, el **inc. b)** del **Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales)** determina que "**Toda entidad pública se organizará internamente**, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, ... ()".

Que, el **Artículo 27** del cuerpo legal citado precedentemente, establece "Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, **los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley ...()**".

Que, el **Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud en su Artículo 12, inciso e)** señala: "Aprobar la creación, modificación y/o supresión de unidades de acuerdo a necesidades y requerimientos en el ámbito nacional".

CONSIDERANDO:

Qué, a través de **Informe Técnico OFN/DNGC/DNCCA/IT/03/2014** concluye lo siguiente;" La presente propuesta de implementación del Servicio de Medicina Tradicional en las regiones del Chaco y Chiquitania se constituye en un medio para ampliar la cobertura y fortalecer la implementación de la Medicina Tradicional en cumplimiento de a mandato constitucional y normativa institucional de la Caja Petrolera de Salud..." recomendándose "... Considerar la creación de una Jefatura Regional de Medicina Tradicional; Complementar con informe del área de Recursos Humanos...".

Que, el **Informe OFN-DAF-DNRH-N-485/2014 de fecha 8 de julio de 2014**, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en su parte conclusiva: "...Se concluye que la Propuesta de Implementación de Servicios de Medicina Tradicional en las Regiones del Chaco y la Chiquitania desde la Administración Departamental Santa Cruz se enmarca en los preceptos legales establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 459 y es aplicable a la situación y características actuales de la institución..." recomendándose: "...se considere los alcances y contenido de la documentación adjunta y se viabilice su remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva a efectos de la que misma sea remitida al Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud...de aprobar la creación, modificación y/o supresión de unidades de acuerdo a necesidades y requerimientos en el ámbito nacional..."



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

Que, mediante **Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. N° 401/2014 de fecha 5 de agosto de 2014**, en su parte conclusiva señala; "En virtud de los antecedentes, consideraciones técnicas y legales, la **"Propuesta de Implementación de Servicios de Medicina Tradicional en las Regiones del Chaco y Chiquitania desde la Administración Departamental de Santa Cruz"**, obtiene suficiente respaldo técnico y legal, por lo que se concluye pertinente dar viabilidad para su aprobación. Sin embargo, con relación a la creación de una Jefatura Regional de Medicina Tradicional debe adecuarse a los procedimientos administrativos establecidos para la dotación del Item correspondiente, efectuando análisis y factibilidad por parte del Departamento Nacional de Recursos Humanos " por lo que se recomienda: "... considerar **procedente la aprobación de la "Propuesta de Implementación de Servicios de Medicina Tradicional en las Regiones del Chaco y Chiquitania desde la Administración Departamental de Santa Cruz"**, debiendo en consecuencia remitirse a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y aprobación correspondiente".

Que, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales precedentemente citados se tiene que los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas del presente caso, por lo que, el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a los mismos determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus específicas funciones establecidas en el inc. b), artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, que establece; "Funciones del Directorio; Ejercer la fiscalización, adoptando provisiones en el campo médico, económico financiero, técnico, legal y administrativo".

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **"PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA TRADICIONAL EN LAS REGIONES DEL CHACO Y LA CHIQUITANIA DESDE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ"**; asimismo **APROBAR** la creación de la Jefatura Regional de Medicina Tradicional como dependiente de la Administración Departamental Santa Cruz adecuándose previamente a los procedimientos administrativos establecidos para la dotación de Item previo análisis de factibilidad, conforme los parámetros establecidos en los informes técnicos y legal, los cuales forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva que a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que correspondan, se proceda a la difusión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.

TERCERO.- Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad a través de las instancias correspondientes, previa aprobación del H. Directorio.

CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otra normativa interna que contravenga lo aprobado.



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859

Fax:

2362146
2313950
2356859

E-mail:

contacto@cps.org.bo

Web:

www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guarachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.


Dr. Alejandro Enrique Ramírez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAEMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Luis Fernando Núñez Sanguenza
RPTTE. PATRONALEMPRESAS PETROLERAS


Ing. Herman Stelzer Garrett
PTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio P.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Cc. Archivo
HD/MDP